Nota DNC N° 18553/2020

Asunción, 23 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376907
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de 1 Aula Preescolar Escuela Básica nº 7460 Sebastián Samaniego.
Entidad	Municipalidad de Ypané.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La normativa indicada en la Adenda remitida (Decreto N° 21909/03) se encuentra derogada.

2. Con la Adenda remitida, la convocante ha modificado la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta, dicha modificación no se ajusta a la normativa vigente, considerando la modalidad del llamado de referencia (contratación directa). *Art. 54, inc. b) numeral 3 del Decreto N° 2992/19.*

3. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, entre los documentos respaldatorios se ha adjuntado un contrato con ID 369299, sin embargo, dicha referencia no ha sido consignada en el dictamen de UOC, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

4. Así mismo, los documentos respaldatorios correspondientes al presupuesto de posibles oferentes, no han sido remitidos en su totalidad, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py